

AUTO NO. 783

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: XIANY IVETH GALLEGO CARDONA.
DEMANDADO: CARLOS ANTONIO RODRÍGUEZ GIRALDO
RADICADO: 2019-00337

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez informándole que la apoderada de la parte demandada allegó correo electrónico el 1º de diciembre de 2023 solicitando se revoque el auto del 21 de noviembre de 2023 que ordenó embargar el salario del demandado.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente para que allí obre, el correo electrónico con sus anexos, presentado por la apoderada de la demandada.

Ahora, atendiendo lo allí expresado, debe indicarse que, a través de auto del 20 de noviembre de 2023, se decretó, entre otras cosas, el embargo y retención del 30% del salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado como miembro activo de la Policía Nacional. Dicho auto fue notificado en el estado electrónico del 21 de noviembre del año que avanza, y alcanzó ejecutoría el 24 del

mismo mes y año.

A través de correo electrónico recibido el 1º de diciembre de 2023, la apoderada del demandado solicita se revoque el auto en mención en lo relacionado con la medida decretada por el Despacho.

Conforme con ello, por haberse presentado de manera extemporánea el recurso, se rechaza el mismo.

Cabe advertir que si lo que pretende la parte interesada es el levantamiento de la medida decretada, deberá elevar la solicitud conforme lo dispone el artículo 597 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ